



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral KELSY BALLESTEROR RUIZ en contra de SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE SURTIGAS S.A. y OTROS. Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00221-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00221-00.

Montería, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022).

Estando pendiente de darle impulso al presente proceso tal y como lo requiere la parte demandante en orden a señalar fecha y hora para la celebración de las respectivas audiencias públicas, previo estudio de las contestaciones de la demanda efectuadas por las entidades convocadas a la litis, y una vez revisado el expediente, se logra constatar que a la fecha no se ha podido efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a las vinculadas como Litisconsortes, concretamente a las sociedades SERVIASEO CARTAGENA S.A. en liquidación y SERVITEMPORALES S.A.

Ello por cuanto al realizar la notificación a los correos dispuestos en los certificados de existencia y representación de dichas empresas, los cuales fueron enviados el día 30 de noviembre de 2021 a las direcciones contabilidad@serviaseocartagena.com y gerencia@serviaseocartagena.com, no se pudieron entregar los respectivos mensajes de datos. Ello acorde a la certificación entregada por el servicio de mensajería Outlook, del cual se evidencia lo siguiente:

30/11/21 15:40

Correo: Juzgado 04 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

No se puede entregar: Notificación proceso Ordinario Laboral Rad 2020-00221 Kelsy Ballesteros Vs Surtigas

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 30/11/2021 8:00 AM

Para: contabilidad@serviaseocartagena.com <contabilidad@serviaseocartagena.com>; gerencia@serviaseocartagena.com <gerencia@serviaseocartagena.com>

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

contabilidad@serviaseocartagena.com (contabilidad@serviaseocartagena.com)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporcione los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

gerencia@serviaseocartagena.com (gerencia@serviaseocartagena.com)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporcione los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral KELSY BALLESTEROR RUIZ en contra de SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE SURTIGAS S.A. y OTROS. Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00221-00.

En ese orden de ideas, resulta plausible apreciar que hasta la fecha no han podido ser vinculados a la presente litis las demandadas SERVIASEO CARTAGENA S.A. en liquidación y SERVITEMPORALES S.A., por lo tanto, hasta tanto no sean notificados dichos sujetos procesales, no se podrá continuar con el trámite de la presente acción ordinaria laboral y por tanto no se podrá señalar fecha para la celebración de las respectivas Audiencias Públicas.

Así las cosas, se denegará la solicitud de impulso procesal esbozada tanto por el apoderado judicial de la parte accionante, como por el vocero de la empresa de aseguramiento COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta tanto sean notificados dichos litisconsortes conforme con los parámetros de la Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones concordantes.

Congruentes con lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de fijar fecha y hora para la realización de Audiencia de Conciliación, acorde con los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Exhortar a los sujetos procesales para que se cumpla con la carga notificatoria de las convocadas a la litis SERVIASEO CARTAGENA S.A. – En Liquidación y SERVITEMPORALES S.A., acorde con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA